



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0068-1CP2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Bienestar, Cuidado, Conservación, Preservación y Protección de los Animales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Protección y Bienestar Animal.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Irma Juan Carlos y María Rosete.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	14 de enero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de enero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de prohibir el maltrato animal, establecer medidas para su prevención, atención, erradicación y sanción, cuidado, conservación, preservación, protección y cuidado de los animales de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con las personas. Fomentar el trato digno, la protección y el bienestar de los animales que se encuentren de forma permanente o transitoria en el territorio nacional. Establecer los planes y programas de estudio para el cuidado y protección animal y regular la denuncia ciudadana, inspección, vigilancia, verificación, medidas de seguridad y sanciones en la materia.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-G y XXXII del artículo 73 en relación con los artículos 3º, párrafo doceavo, artículo 4º, párrafo sexto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE BIENESTAR, CUIDADO, CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

ÚNICO: Se Expide la Ley General de Bienestar, Cuidado, Conservación, Preservación y Protección de los Animales, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE BIENESTAR, CUIDADO, CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente entrará en vigor a los 30 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las legislaturas de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán las disposiciones para regular en materia de bienestar, cuidado, conservación, preservación y protección de los animales.

TERCERO. - El ejecutivo Federal deberá emitir el reglamento de la Ley General de bienestar, cuidado, conservación, preservación y protección de los animales al término de 180 días a partir de la publicación del Presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.



CUARTO. - Las normas oficiales que deriven de la presente Ley y las que tutelan y regulan materias de manejo y trato de animales deberán ajustarse a lo previsto en la presente Ley.

Irais Soto Glez.